

**Edicto**

IV.509

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 298/88, a instancia de D. Julián Lázaro Díaz, vecino de Cordovín, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución del Ayuntamiento de Cordovín de 29 de febrero de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 23 de diciembre de 1987, por la que se imponía al recurrente la sanción de 5.000 Pts., por expediente sancionador núm. 1/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de marzo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**Edicto**

IV.510

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 303/88, a instancia de Félix Benito, S.L., domiciliada en Logroño, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en sesión ordinaria del día 27 de enero de 1988, denegando la solicitud de la recurrente sobre acogimiento a los beneficios derivados del derogado Reglamento de Industrias de Interés Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**Edicto**

IV.511

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 307/88, a instancia de Inmobiliaria Ortega, S.A., representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 20 de enero de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicha Sociedad recurrente, contra Liquidación número 1108/87, de Licencia de Obras practicada por dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de marzo de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**Edicto**

IV.512

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 332/1988, a instancia de Don Valentín Arratia San Miguel, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la desestimación por silencio administrativo de petición hecha por escrito de fecha 3 de diciembre de 1986 al Director General de Personal y servicios del Ministerio de Educación y Ciencia sobre abono del sueldo íntegro de sus emolumentos como Profesor Numerario de Tecnología Administrativa y Comercial en el Instituto Politécnico de Logroño, así como los complementos correspondientes a los cometidos realizados con abono de las cantidades dejadas de percibir durante los meses correspondientes al año 1986 y con efectos retroactivos en los cinco últimos años 1982, 1983, 1984 y 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de abril de 1987.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA****Edicto**

IV.513

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 5-6-9; Del 62 al 105 y 123 de 1988 seguidos a instancia de Juan Alberto Coloma Marqueta y Otros contra la demandada Empresa Prodiecu, S.A., en reclamación por Despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S. Sª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el demandante Don José Luis San José Fernández, no habiendo lugar a reponer el Auto de fecha 7 de marzo de 1988, confirmando dicho Auto en todos sus extremos. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Prodiecu, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño a 29 de marzo de 1988.— El Secretario.

**Edicto**

IV.514

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 869/87 y 4-7-8 del 18 al 61 y 122 de 1988, seguidos a instancia de Don José Antonio Cañas Herce y Otros contra la demandada Empresa Prodiecu, S.A., en reclamación por Extinción de los contratos de trabajo, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S. Sª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía desestimar y desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el demandante Don José Luis San José Fernández, no habiendo lugar a reponer el Auto de fecha 7 de marzo de 1988. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja; de todo lo cual, yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Prodiecu, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 29 de marzo de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO****Sentencia**

IV.515

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Dominio número 106/87, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 7 de abril de 1988.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercera de Dominio número 106 de 1987, a instancia de Don Miguel Hornillos Ruiz y Doña María de los Angeles Llanos, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, y defendidos por el Letrado Don Carlos Sáenz Coscolluela, contra Banco Simeón, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro, y contra YERGA, S.A. y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de dominio formulada por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Don Miguel Hornillos Ruiz y Doña María de los Angeles Llanos Medrano, y que afecta al procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado con el número 249/85 a instancia de “Banco Simeón, S.A.”, y “YERGA, S.A.”, absolviendo a éstos de las peticiones de los actores, y con condena expresa en las costas a dichos demandantes.— Notifíquese esta sentencia por edictos a la entidad “Yerga, S.A.”, ante su ignorado paradero.— Firme esta sentencia llévase testimonio al procedimiento al que afecta a los debidos efectos legales.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a la demandada “YERGA, S.A.”, expido el presente en Logroño, a 7 de abril de 1988.— El Secretario.

**Edicto de subasta**

IV.516

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 448/83 a instancia de Caja Rural de La Rioja contra Román Mijancos Fernández y otra en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de junio a las once horas. Con carácter de segunda el día 8 de julio a las once horas y para la tercera el